

Rad. 2022-00158-00

DIVORCIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias, conforme el poder allegado, se reconoce suficiente personería para actuar al DR. JHON JAIRO CIRO CASTAÑO, en representación de la parte demandada, en los mismos términos del poder conferido.

De acuerdo a la contestación del libelo demandatorio, se tiene por contestada la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso.

Una vez en firme esta decisión, procédase a señala fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del proceso, atendiendo, la no presencia de excepciones que, deban ser susceptibles de traslado.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

Gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b81e3aadb0a3536bf1c5ee7c79ab594b3a195e63dec22b6e6e647e1a8a66b0**

Documento generado en 03/10/2022 04:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>